



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13560

20/05/2020

31206

AUTOR/A: PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que desde el Gobierno no se está escatimando ningún tipo de esfuerzo para que al personal penitenciario, que desempeña un servicio esencial para la comunidad, en los casos en los que resulte necesario, se le realicen las pruebas de detección de la infección COVID-19 con máxima celeridad posible.

En concreto, esos esfuerzos se han aplicado a través de tres vías distintas que pueden considerarse complementarias:

1ª) A través de las Delegaciones / Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas / Provincias.

2ª) A través de escritos dirigidos por el propio Secretario General y la Subdirectora General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria a las Direcciones Generales de Salud de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, en los que se indica, entre otras cuestiones, que el personal penitenciario sanitario y no sanitario presta un servicio esencial para la comunidad y que, en consecuencia, es absolutamente necesario que por la red sanitaria autonómica se realicen tanto PCR como test rápidos serológicos a ese personal.

En este sentido, en algunas Comunidades Autónomas se ha establecido ya un sistema de cita del personal penitenciario para que éste acuda a un lugar determinado o institución sanitaria para proceder a la toma de muestra o extracción.



3ª) A través de las gestiones realizadas con MUFACE para la elaboración de un protocolo frente a los casos de infección por Coronavirus (SARS-CoV-2) para el personal al servicio de la Administración Penitenciaria.

En este sentido, desde un primer momento se han dictado instrucciones complementarias para incidir en las medidas de higiene, instalando dosificadores de gel hidroalcohólico en numerosos puntos de los centros de trabajo. También se han dictado normas para establecer sistemas de control horario en los que no sea necesario la utilización de huella y así evitar la posible transmisión del virus COVID-19.

Respecto al material y Equipos de Protección Individual que deben utilizar los empleados/as públicos penitenciarios, en las “normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (SARS-CoV-2)”, se determina cuándo y qué tipo se debe utilizar dependiendo de la actuación que se tenga que realizar.

En este sentido, el 24 de marzo de 2020, se remitió a todos los centros de trabajo los criterios de utilización de mascarillas quirúrgicas, motivada por el coronavirus (COVID-19) para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajan en un centro penitenciario o centro de inserción social. Con fecha 26 de mayo se publicó una versión actualizada de estas normas.

Madrid, 23 de junio de 2020

